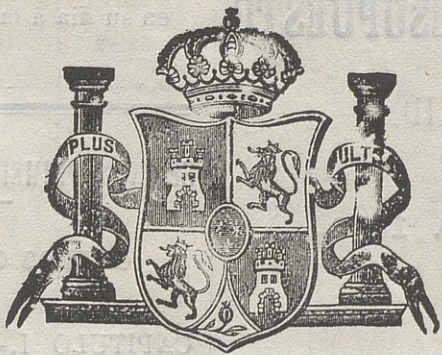


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 17 de Octubre de 1881.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

NUM. 1673.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

##### Estadística Territorial.

No habiendo efectuado el pago de la multa de diez pesetas en el papel correspondiente, los Ayuntamientos á quienes fué impuesta en 15 de Octubre del año último por no haber presentado las cédulas con sus carpetas y relaciones respectivas de su riqueza, he acordado prevenir á los morosos incluidos en la relacion adjunta que estoy dispuesto á exigirles otra nueva, si no lo verifican inmediatamente como se les tiene ordenado con apercibimiento por anteriores circulares; á cuyo efecto remitirán la mitad del papel de reintegro oportuna y convenientemente diligenciado.

Valladolid 16 de Octubre de 1881.

—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

*Lista de los pueblos que no han satisfecho la multa de diez pesetas impuesta en 15 de Octubre de 1880 por no haber presentado en esta oficina las cédulas con sus carpetas y relaciones respectivas de su riqueza.*

Adalia.  
Aguilar de Campos.  
Alaejos.  
Alcazarén.  
Aldea de San Miguel.  
Aldeamayor de San Martin.  
Almaráz.  
Arroyo.  
Bamba.  
Becilla de Valderaduey.  
Benafarces.  
Bercero.  
Berceruelo.  
Berrueces.  
Bobadilla del Campo.  
Bocos.  
Boecillo.  
Bolaños.  
Brahajos de Medina.  
Bustillo de Chaves.  
Cabezon.  
Cabezon de Valderaduey.  
Cabrerros del Monte.  
Campillo (El)  
Camporedondo.  
Canalejas de Peñafiel.  
Cárpio (El)  
Castrillo de Duero.  
Castrillo Tejeriego.  
Castrobol.  
Castrodeza.  
Castromembibre.  
Castronuevo.  
Castronuño.  
Castroponce de Valderaduey.  
Castroverde de Cerrato.  
Céinos de Campos.  
Cervillego de la Cruz.  
Cigales.  
Ciguñuela.  
Cistérniga.  
Cogeces de Iscar.  
Cogeces del Monte.  
Córcos.  
Corrales de Duero.  
Cubillas de Santa Marta.  
Cuenca de Campos.  
Curiel.  
Encinas de Esgueva.  
Esguevillas.  
Fombellida.  
Fresno el Viejo.  
Fuensaldaña.  
Fuente el Sol.  
Gallegos de Hornija.

Gomeznarro.  
Herrin de Campos.  
Iscar.  
Laguna de Duero.  
Langayo.  
Lomoviejo.  
Manzanillo.  
Marzales.  
Matapozuelos.  
Matilla de los Caños.  
Mayorga.  
Medina del Campo.  
Medina del Rioseco.  
Melgar de Arriba.  
Mojados.  
Monasterio de Vega.  
Montealegre.  
Montemayor.  
Moraleja de las Panaderas.  
Morales de Campos.  
Mota del Marqués.  
Mudarra (La)  
Muriel.  
Nava del Rey.  
Olivares de Duero.  
Olmedo.  
Olmos de Esgueva.  
Olmos de Peñafiel.  
Padilla de Duero.  
Palazuelo de Vedija.  
Parrilla (La)  
Pedraja del Portillo (La)  
Pedrajas de San Estéban.  
Pedrosa del Rey.  
Peñafiel.  
Peñaflor.  
Pesquera de Duero.  
Piña de Esgueva.  
Piñel de Abajo.  
Piñel de Arriba.  
Pollos.  
Poza de Gallinas.  
Poza de la Orden.  
Pozuelo de la Orden.  
Quintanilla de Abajo.  
Quintanilla de Arriba.  
Quintanilla del Molar.  
Quintanilla de Trigueros.  
Rábano.  
Ramiro.  
Renedo.  
Roales.  
Robladillo.  
Rodilana.  
Roturas.  
Rueda.  
Salvador.  
San Cebrian de Mazote.  
San Llorente.  
San Martin de Valvení.  
San Miguel del Arroyo.  
San Miguel del Pino.  
San Pablo de la Moraleja.  
San Pedro del Atarce.  
San Roman de la Hornija.  
San Salvador.

Santa Eufemia.  
Santervás de Campos.  
Santivañez de Valcorba.  
Santovenia.  
Sardon de Duero.  
Seca (La)  
Serrada.  
Siete Iglesias.  
Tiedra.  
Tordehumos.  
Tordesillas.  
Torrecilla de la Abadesa.  
Torre de Esgueva.  
Torre de Peñafiel.  
Torrelobaton.  
Torrescárcela.  
Traspinedo.  
Trigueros.  
Union (La)  
Urones de Castroponce.  
Valdearcos.  
Valdenebro.  
Valdestillas.  
Valoria la Buena.  
Valverde de Campos.  
Vega de Ruiponce.  
Vega de Valdetrongo.  
Velascálvaro.  
Velilla.  
Velliza.  
Ventosa de la Cuesta.  
Viana de Cega.  
Viloria.  
Villabañez.  
Villabaruz de Campos.  
Villacreces.  
Villaesper.  
Villafranca de Duero.  
Villafrechós.  
Villafuerte.  
Villagarcía de Campos.  
Villagomez la Nueva.  
Villalan de Campos.  
Villalba del Alcor.  
Villalba de la Loma.  
Villalbarba.  
Villalon.  
Villan de Tordesillas.  
Villanubla.  
Villanueva de la Condesa.  
Villanueva de las Torres.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villanueva de los Infantes.  
Villar de Frades.  
Villarmentero.  
Villavaquerin.  
Villaverde.  
Villavicencio de los Caballeros.  
Zaratan.  
Zarza (La.)  
Zorita de la Loma.

Valladolid 12 de Octubre de 1881.—Francisco Algarra.

# DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1881 Á 1882.

MES DE JULIO DE 1881.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Térmens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Agosto siguiente á saber:

	Pesetas.
<b>CARGO.</b>	
Primeramente son cargo seis mil novecientas treinta y nueve pesetas setenta cént. á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 1. . . . .	
Por id. de portazgos pontazgos y barcajes segun id. núm. 2. . . . .	
Por id. de donativos legados y mandas, segun id. núm. 3. . . . .	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun relacion núm. 4. . . . .	
Por id. de recargos sobre la sal comun, segun id. núm. 5. . . . .	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 6. . . . .	100'00
Por id. del id de Beneficencia, segun id. núm. 7. . . . .	6,839'70
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 8. . . . .	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 9. . . . .	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 10. . . . .	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 11. . . . .	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 12. . . . .	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun idem núm. 13. . . . .	
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 14. . . . .	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 15. . . . .	
<b>TOTAL CARGO. . . . .</b>	<b>6,939'70</b>

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 16. . . . .

Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 17. . . . .

**TOTAL CARGO. . . . . 6,939'70**

**DATA.**

Son data tres mil novecientas sesenta y cuatro pesetas veinte céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta pro-

vincia, segun pormenor espresan las dos relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervinientes por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. . . . .	"	"	"
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. . . . .	"	"	"
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	"	"	"
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. . . . .	"	"	"
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. . . . .	"	"	"
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	"	"	"
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. . . . .	"	"	"
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8. . . . .	"	"	"
Id. por id. de impresion y publicion del <i>Boletin oficial</i> , segun relacion núm. 9. . . . .	"	"	"
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10. . . . .	"	"	"
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11. . . . .	"	"	"
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12. . . . .	"	"	"
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblitos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.	"	"	"
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14. . . . .	"	"	"
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15. . . . .	"	"	"
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17. . . . .	"	"	"
<i>Sumas al frente.</i> . . . .	"	"	"

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i> . . . . .	"	"	"
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18. . . . .	"	"	"
de. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion segun relacion núm. 19	"	"	"
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20. . . . .	"	"	"
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21. . . . .	"	"	"
Id. por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza, segun relacion num. 22. . . . .	"	93'00	93'00
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23. . . . .	"	"	"
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24. . . . .	"	"	"
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes segun relacion número 25. . . . .	"	"	"
Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26. . . . .	"	"	"
Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27. . . . .	"	"	"
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28. . . . .	"	"	"
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28. . . . .	732'90	3,138'30	3,871'20
Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28. . . . .	"	"	"
Id. por id. de las casas de Expósitos, segun relacion núm. 28. . . . .	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28. . . . .	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion núm. 28. . . . .	"	"	"
<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29. . . . .	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30. . . . .	"	"	"
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31. . . . .	"	"	"
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública segun relacion núm. 32	"	"	"
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	"	"	"
<i>Sumas al frente.</i> . . . . .	732'90	3,231'30	3,964'20

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i> . . . . .	732'90	3,231'30	3'964'20
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34. . . . .	"	"	"
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 35. . . . .	"	"	"
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36. . . . .	"	"	"
<b>SECCION TERCERA.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880 segun relacion núm. 37. . . . .	"	"	"
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38. . . . .	"	"	"
<b>REINTEGROS.</b>			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39. . . . .	"	"	"
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 40. . . . .	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18 segun relacion núm. 41. . . . .	"	"	"
<b>TOTAL DATA.</b> . . . . .	732'90	3,231'30	3,964'20

<b>RESUMEN.</b>	
	Pesetas.
Importa el cargo. . . . .	6,939'70
Idem la data. . . . .	3,964'20
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.</b> . . . .	2,975'50
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>	
En la Depositaria de mi cargo . . . . .	"
En el instituto de segunda enseñanza . . . . .	7'00
En la Escuela Normal de maestros . . . . .	"
En la id. id. de maestras. . . . .	"
En la Academia de Bellas artes. . . . .	2,975'50
En la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	"
En los Hospitales de dementes y de la Resurreccion. . . . .	2,968'50
En el Hospicio provincial. . . . .	"
<b>IGUAL.</b>	

De manera que importando el CARGO la cantidad de seis mil novecientas treinta y nueve pesetas setenta céntimos y la DATA tres mil novecientas sesenta y cuatro pesetas veinte céntimos segun de los documentos que se enumeran en las cuatro relaciones respectivas, segun que-

da demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Julio próximo pasado la cantidad de dos mil novecientas setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Agosto para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

*Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Julio último cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 1.º del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision A.,—Pedro Leon.

NUM. 1668.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

## BURGOS.

# FERIA DE SAN MARTIN,

1881.

En los dias 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el Barrio de San Lúcas de esta Ciudad, la concurrida ferial de

## GANADOS MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes

### PREMIOS:

UNO de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 15 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del dia 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Burgos 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Cláudio Bajo.

NUM. 1661.

*Don Joaquin Maria de Alos y Mon,  
Juez de primera instancia de  
esta villa y su partido.*

Hago saber: que en doce del actual se presentó demanda en este Juzgado por D. Cesáreo Nava Mendez, vecino de la Pedraja de Portillo, sobre que se le declare con derecho electoral para Diputados á Córtes. En su consecuencia por el presente se cita, llama y emplaza á todos los electores para que en el término de veinte dias, á contar desde que este edicto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á 14 de Octubre de 1881.—Joaquin Maria de Alos.  
—Por mandado de S. S.ª, Tomás Torres Perez.

NUM. 1660.

*Don Donato Martin Cid, Alcalde  
Constitucional de Bernuy de  
Coca.*

Hago saber: que para que tenga efecto lo prevenido por el Sr. Jefe de Estadística Territorial de esta provincia de Segovia, se hace preciso que en el improrogable plazo de quince dias, contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia de Valladolid, presenten todos los hacendados y terratenientes de la misma que posean fincas en este término municipal, las declaraciones duplicadas de su riqueza, por hallarse las que ántes presentaron sin las formalidades reglamentarias; y de no presentarlas en el plazo indicado procederá la Junta municipal de este distrito á llenar aquellas á costa de los propietarios que dejen de cumplir el servicio que por el presente se reclama.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las personas que pueda interesar.

Bernuy de Coca 14 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Donato Martin.—P. S. M., Nicolás García de San Cristóbal, Secretario.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletin oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos. Idem de repartimiento vecinal. Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

### VENTA DE TIERRAS Y VIÑAS.

El dia 23 de Octubre y ante el Notario D. Alvaro Diez Zorita se venden en pública y extrajudicial subasta en la Nava del Rey, varios pedazos de tierras y viñedo, bajo el tipo y condiciones señalados en el pliego de ellas, que se halla de manifiesto en la Notaría de dicho señor, así como los títulos de propiedad.

VALLADOLID.

IMPRENTA DE L. GARRIDO.

OBRA 8.